

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA GLORIA RESTREPO DE MORALES Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00248-00

Revisado el expediente, se observa que obra a folios 541 a 550 el dictamen pericial realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Meta; por lo tanto, el mismo se pondrá en conocimiento de las partes con el fin de que expresen si tienen objeciones, aclaraciones o adiciones e indiquen si absolvió todos los puntos relacionados en el cuestionario visto a folio 36 del expediente.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de recaudar la prueba testimonial y con el propósito de realizar la contradicción del dictamen pericial, se procederá a fijar fecha para audiencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011.

Lo finalmente, como se encuentra pendiente la respuesta de la prueba solicitada a la EPS CAPRECOM E.I.C.E. en Liquidación, realizada mediante oficio No. 829 del 31 de mayo de 2016 (f.491), se ordenará reiterar dicho oficio a esa entidad para que se sirva aportar la prueba solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Meta, visto a folios 541 a 550 para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncien si tienen objeciones, aclaraciones o adiciones al mismo e indiquen si absolvió todos los puntos relacionados en el cuestionario visto a folio 36 del expediente.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes con el fin de realizar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día JUEVES 5 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 A.M.

TERCERO: Por secretaría INFÓRMESELE al apoderado de la parte demandada para que gestione la comparecencia de los señores CAMILO VÉLEZ, JORGE CRUZ, NORTON PEREZA, OSCAR LÓPEZ, ARTURO MEJÍA FLORIÁN y



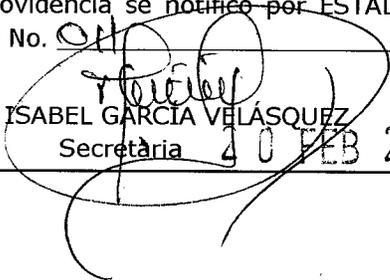
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

GIOVANNY GONZÁLEZ, para que rindan el testimonio decretado en la audiencia inicial.

CUARTO: Por Secretaria, REITÉRESE el oficio No. 829 del 31 de mayo de 2016, a la EPS CAPRECOM E.I.C.E. en Liquidación, en los mismos términos y condiciones, advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 	
 MARTHA ISABEL GARCIA VELÁSQUEZ Secretaria 40 FEB 2018	